



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés social y educativo provincial la actividad educativa con alcance a todos los profesionales médicos de la Provincia de Río Negro organizada por la Sociedad Argentina de Cardiopatía.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION N° 38/2003